



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **6 de Noviembre de 2015**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós  
D. Félix Palma García  
D. Francisco José Bustamante Rangel  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a seis de Noviembre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. España Santamaría.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (B.O.E. nº 260 de 30 de Octubre de 2015).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. 261, de 31 de Octubre de 2015).

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015).

**3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA MUNICIPAL DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la Sra. concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula y justifica la propuesta epigrafiada, con base a los motivos que en el escrito presentado se especifican. En concreto:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015 acordó delegar alguna de sus competencias propias, en aras a la agilidad en la tramitación de ciertos expedientes, con base al Art. 127, 2 LBRL.

En este sentido, las competencias en materia de contrataciones y concesiones que se atribuye legalmente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

*“Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la*



*concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución. (Apartado de la Ley derogado y sustituido por la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se mantiene en la misma D.A. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)*

2.- De las anteriores competencias, ya han sido delegada a Dña. Carmen Yáñez Quirós las que a continuación se detallan:

- *La ampliación del número de anualidades de los contratos y modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.*
- *Las contrataciones y concesiones de cualquier objeto que por su cuantía tengan el carácter de menores, conforme a la legislación de contratos.*
- *El inicio de expedientes de contratación y gestión patrimonial, cualquiera que sea su objeto y cuantía (salvo los menores, delegados en su totalidad a la Sra. Yáñez Quirós) y demás actos de impulso, tales como nombramiento de las Mesas de Contratación, solicitud de informes y documentación complementaria; así como, cursar las invitaciones de los procedimientos negociados. La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia de aprobación de los expedientes, la elección del procedimiento, los pliegos, la convocatoria de licitación de los procedimientos abiertos y adjudicación. La formalización corresponde a la Alcaldía, como representante del Ayuntamiento.*

3.- Sin embargo, la experiencia de estos casi cinco meses de gobierno aconsejan la ampliación de las competencias ya delegadas, y por los mismos motivos de eficacia. De igual forma, también sería conveniente que la aprobación de los Proyectos de obras, trámite exigido para los expedientes de contratación de obras, se delegara en el Concejal de Urbanismo.

Por tanto, se propone una ampliación de las competencias delegadas para agilizar la tramitación de todos los expedientes de contratación, típicos, atípicos y patrimoniales, cualquiera que sea su objeto y cuantía, excepto la orden de aprobación del proyecto, para los contratos de obras, que será competencia del Delegado de Urbanismo, así como las adjudicaciones de éstos que seguirá siendo competencia de la Junta de Gobierno Local. La formalización es competencia que queda reservada a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local en uso de las competencias que le atribuye el art. 127,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Delegar en Dña. Carmen Yáñez Quirós las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, típicos, atípicos y patrimoniales, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación. Igualmente, la aprobación de las devoluciones de fianza y los trámites previos a las modificaciones de



contratos y de resolución, por cualquiera de las causas previstas en la normativa sobre contratación administrativa.

**Segundo.-** Delegar la competencia de aprobación de los Proyectos de Obra en D. Rafael España Santamaría.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local se reserva la competencia para la adjudicación definitiva de todos los contratos, salvo los menores, así como para la aprobación de las modificaciones y resoluciones de los mismos, previos los trámites preceptivos. La formalización es competencia que queda reservada a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Los Concejales a los que se confieren las Delegaciones señaladas en los apartados anteriores estarán obligados a dar cuenta periódica de su gestión, así como a recabar el parecer de la Junta de Gobierno Local en asuntos de especial relevancia para la gestión municipal general.

**Quinto.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF

**Sexto.-** Del contenido del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno municipal, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Oficina de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA M-1A DEL SECTOR SUP-SE-01 "SALESIANOS", PROMOVIDO POR LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación inicial, si procede, del Estudio de Detalle correspondiente a la PARCELA M-1A DEL SECTOR SUP-SE-01 "SALESIANOS", PROMOVIDO POR LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., indicando que, según informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Ignacio Candela Maeztú, en dicho sector está finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo.

Asimismo, se indica que el presente Estudio de Detalle es la modificación del aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de Junio de 2005 y que la modificación planteada mantiene las condiciones de edificabilidad, ocupación y alturas, rectificando únicamente el lindero suroeste de la parcela (lindero con la parcela M-1-C, proponiendo el adosar la edificación a ese lindero).

Visto el informe técnico, anteriormente mencionado, en el que se dice que:



*“Dado que la parcela M-1-A está en una cota inferior a la de la parcela M-1-C, y que ésta cuenta con un vial de acceso en la zona de retranqueo de la edificación, consideramos que el adosar la edificación a este lindero no debe provocar problemas a dichas parcelas.*

*Justifican que el edificio puede estar adosado a uno de los linderos según la normativa de protección contra incendios vigente.*

*Por todo ello, considero puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle propuesto.”*

A la vista de lo anteriormente informado, así como del informe jurídico favorable emitido por la Asesora de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero Valverde-Gil, y en virtud de lo preceptuado por el artº. 127.1 d) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle modificado, tal y como se indica en el cuerpo del presente acuerdo, correspondiente a la PARCELA M-1A DEL SECTOR SUP-SE-01 “SALESIANOS”, PROMOVIDO POR LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U

**Segundo.-** Someter el mismo a exposición pública, por el plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de más difusión en Extremadura.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación y oficina Municipal de Urbanismo, para la realización de los anteriores trámites así como el de audiencia a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

**5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA RECTIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA, INICIALMENTE, ESTUDIO DE DETALLE EN EL PLAN PARCIAL SUP-OE-01.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 17 de Septiembre del año en curso, donde se aprobaba un Estudio de Detalle de una parcela sita en el Plan Parcial SUP-OE-01, por error material, en el punto primero del citado acuerdo se omitió especificar el número de la parcela y que, asimismo, faltaba finalizar el punto segundo del mismo.



Visto que la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle que nos ocupa, según se indica en la mencionada propuesta, es la 1.4 del citado Sector, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Septiembre de 2015, punto 13ª, que se epigrafió “*APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE, QUE SE TRAMITA DE OFICIO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN RELACIÓN AL PLAN PARCIAL DEL SUP-OE-01*”, quedando redactados sus puntos primero y segundo tal y como a continuación se indican:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a la parcela 1.4 del Sector SUP-OE-01, sometiendo el mismo a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y un periódico de amplia difusión, a efectos de posibles reclamaciones.

SEGUNDO.- Encomendar la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluidas las publicaciones mencionadas, así como las notificaciones a los propietarios que proceda, a la Oficina Municipal de Urbanismo.”

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 288/2014, INTERPUESTO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR SUP-NO 02/201, NUEVO ACCESO NORTE CTRA. DE PROSERPINA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) del sector SUP-NO-02/201 Nuevo acceso norte Carretera de Proserina por inactividad del Ayuntamiento de Mérida en la obligación que tiene de certificar el “acto presunto” de la liquidación de las cuotas de urbanización pendiente del sector SUP-NO 02/201 aprobadas en la asamblea de la Agrupación celebrada el 6/9/13, debo condenar al Ayuntamiento demandado a expedir dicho certificado de acto presunto de conformidad a lo previsto en el art. 133.2.a de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y todo ello con expresa imposición a la Administración de las costas causadas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo, informando al Juzgado de que este es el órgano competente, de acuerdo con lo establecido 104.de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Delegación de Urbanismo, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.-

#### A).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 154/2015, INTERPUESTO POR DOÑA CATALINA LUNA CRESPO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo allo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando solidariamente al Ayuntamiento de Mérida y Allianz Compañía de Seguros y reaseguros, S.A., al pago solidario, dentro de los límites fijados en la póliza de seguros concertada entre ambos, a DÑA. CATALINA LUNA CRESPO de DOS MIL EUROS, que devengara el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa hasta su completo pago sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”*

Este Ayuntamiento sólo abanará 300 euros, como franquicia asumida en el contrato suscrito con la compañía de seguros Allianz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la tesorería Municipal; indicando al Juzgado de que este es el órgano competente, de acuerdo con lo establecido 104.de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**B).- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 152/2015, INTERPUESTO D. ALEXIS GIL CARBALLO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Alexis Gil Carballo Coronado contra Decreto de la Concejala Delegada del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida de 7/4/15 desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

**C) DENOMINACIÓN PLAZA DE LA BARRIADA DE SAN ANDRÉS.-**

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se trajo a la Mesa escrito firmado por D. Tomás López Cruces, como Presidente de la Asociación de Vecinos San Andrés, mediante el cual solicita que la nueva plaza construida en dicha Barriada sea denominada como PLAZA DE ANTONIO CARMONA LINARES, que fue fundador y primer presidente de la Asociación vecinal.

Asimismo, solicita que se construya –en el lugar que el Ayuntamiento estime como más adecuado– un monolito de piedra en el que se pueda colocar la placa con el nombre y los datos de esta persona, que trabajó para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos desde el año 1975 a 1989.

A su vista, y habiéndose consultado al departamento de callejero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Denominar la nueva plaza de la barriada de San Andrés como “Plaza de Antonio Carmona Linares”.

**Segundo.-** Adquirir el compromiso de instalar, si procede, el monolito de piedra y placa solicitados.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

